

RAD 202300039 00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar las presentes diligencias de Investigación e Impugnación de Paternidad se tiene que, no obra dentro del plenario, evidencia alguna que, constate que la parte pasiva se haya notificado el auto admisorio de fecha junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023), conforme requerimiento del 14 de septiembre de 2023.

*Dado lo anterior **se requiere** de nuevo al apoderado interesado del extremo activo, para que se sirva allegar, certificación de la gestión de notificación del auto admisorio de la demanda, recordando que, se debe seguir en estricto sentido los lineamientos de los Artículos 291 y 292 del CGP cuando se trata de medio físico.*

Se menciona lo anterior, en razón a que, cuando se tramita dicha notificación por medio virtual, se atenderá lo previsto en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto teniendo en cuenta que, la constancia allegada por el representante judicial obrante en archivo N° 016, contiene es el trámite de información del oficio emitido por el Laboratorio Genes donde confirman que la prueba de paternidad con toma de ADN realizada el 5 de abril de 2021, la cual se realizó en esa institución bajo los requerimientos de la Ley 721 de 2001, cuyo análisis de la Paternidad Biológica presenta compatibilidad en todos los marcadores genéticos entre el perfil genético del Presunto Padre, señor JADER ANTONIO SERNA GRANJA, y el perfil genético de origen paterno de GABRIEL TAPASCO GOMEZ, razones por las que no se EXCLUYE la paternidad (en investigación). Es decir, no se anexo, el auto admisorio de la demanda, para determinar en efecto, el correcto traslado. (Debido Proceso)

Por otra parte, una vez se conozca el calendario que para la toma de pruebas de ADN programa el Instituto de Bienestar Familiar a través de Medina Legal para el año 2024, se procederá a la programación de la toma de muestra al menor JULEN TAPASCO GOMEZ y a las partes involucradas en este asunto, debiéndoseles comunicar oportunamente la fecha y hora de su realización.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ad94d9907e70c35611c8c7b1f36d899c469c2686f262bff4d1f77b82cb053f**

Documento generado en 16/01/2024 08:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>